

diación de la Superintendencia de Seguros en fecha 31 de diciembre de 1963, la Aguilar, S. A., Compañía de Seguros debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de la República Dominicana;

Vista la Ley Nº 3788, sobre Compañías de Seguros, del 19 de marzo de 1954, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Aguilar, S. A., Compañía de Seguros constituida y existente con arreglo a las Leyes de la República Dominicana, queda autorizada a ejercer el negocio de seguros en la República en todos los ramos.

Art. 2.— Esta autorización será efectiva tan pronto como el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la Ley sobre Compañías de Seguros, ya citada.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 431, que nombra al señor Horacio González Rojo Consejero de la Embajada de la República en El Salvador.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 431.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el ar-

tículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Horacio González Rojo queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en El Salvador.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 432, que aprueba la Décima Resolución de la Junta Monetaria, del 10 de diciembre de 1963.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 432.

VISTA la Décima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 10 de diciembre de 1963;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de los billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente